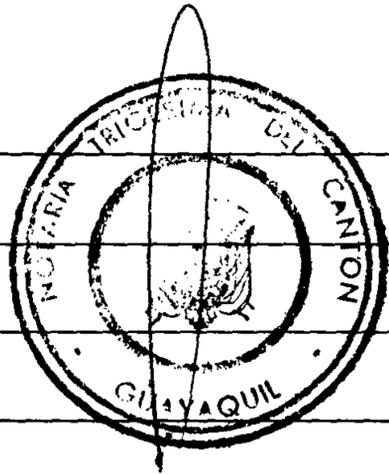


00000002



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

2 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**

3 **NOMINADA "TECNOLOGIA AVANZADA "**

4 **DEL ECUADOR TECNOAV C.LTDA."**

5 **Cuantía \$ 1'000.000,00.-**

6 **En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-**

7 **yas, República del Ecuador, a los diecinueve (19) días del**

8 **mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete; ante**

9 **mí, Abogado Piero Aycart Vincenzini, Notario Público Tri-**

10 **gésimo del Cantón, comparecen: el señor Fernando García**

11 **Grimmer, soltero, Ejecutivo; señor Marcel Mensch Kocken, sol-**

12 **tero, Ejecutivo; y Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo, casado,**

13 **todos por sus propios y personales derechos, quienes decla-**

14 **ran ser ecuatorianos, y estar domiciliados en esta ciudad;**

15 **mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quie-**

16 **nes de conocerlos doy fé; y, procediendo con amplia y en-**

17 **tera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resul-**

18 **tados de esta escritura pública de Constitución de Compa-**

19 **ñía, para su otorgamiento me presentaron la minuta que co-**

20 **pic.- SEÑOR NOTARIO: Eleve usted a Escritura Pública la**

21 **presente minuta que contiene el Contrato de Sociedad de**

22 **Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las**

23 **siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATAN-**

24 **TES.- Concurren a celebrar el presente contrato los seño-**

25 **res Fernando García Grimmer, Marcel Mensch Kocken y Aboga-**

26 **do Gonzalo Noboa Baquerizo, todos por sus propios y perso-**

27 **nales derechos, quienes declaran ser ecuatorianos, y estar**

28 **domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA:**

1 DECLARACIONES DE VOLUNTAD.- Todos y cada uno de los con-
2 tratantes que se mencionan en la cláusula anterior decla-
3 ran que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran,
4 el presente contrato de constitución de una compañía de
5 Responsabilidad Limitada, a objeto de emprender en acti-
6 vidades civiles y mercantiles, aportando patrimonio, y
7 debiendo distribuirse las utilidades que obtengan.-CLAUSU-
8 LA TERCERA: La compañía que se constituye mediante el
9 presente contrato se registrará por lo que disponen la Ley
10 de Compañías, y las demás normas de derecho positivo e-
11 cuatoriano que sean aplicables, y, además, los Estatutos so-
12 ciales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
13 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TECNOLO-
14 GIA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV C.LTDA.".- CAPITULO
15 PRIMERO.- De la razón social, objeto, domicilio, plazo
16 y capital de la sociedad.- Artículo Primero: Con la ra-
17 zón social de "TECNOLOGIA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV
18 C.LTDA.", se constituye una compañía Limitada, al tenor
19 de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Segun-
20 do: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la presta-
21 ción de servicios de computación a diversas personas,
22 tanto naturales como jurídicas; a la provisión, a dis-
23 tintas personas sean estas naturales o jurídicas, de ser-
24 vicios de sistematización y automatización, desde sus
25 análisis y estudios iniciales hasta su finalización y
26 el consiguiente seguimiento de los proyectos involucra-
27 dos en dichos estudios; a la elaboración de programas
28 de computación; podrá invertir capitales en la constitu-

00000003

1 ción de empresas similares o afines. Para el cumplimien-
 2 to de sus fines la sociedad podrá adquirir tanto bienes
 3 muebles como inmuebles; podrá adquirir acciones, parti-
 4 cipaciones y derechos en otras compañías, existentes o
 5 futuras; en general, podrá contraer obligaciones de cual-
 6 quier naturaleza. Artículo Tercero: La sociedad tendrá
 7 su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
 8 Provincia del Guayas. Para cambiar su domicilio o esta-
 9 blecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad
 10 del Ecuador o en el extranjero, será indispensable la
 11 autorización previa de la Junta General de Socios. Ar-
 12 tículo Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad es
 13 de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscrip-
 14 ción del contrato social en el Registro Mercantil de
 15 Guayaquil. El plazo podrá ampliarse o restringirse, y la
 16 sociedad podrá disolverse antes de cumplido el mismo, si
 17 así lo decide la Junta General de Socios. Artículo Quin-
 18 to: El capital de la sociedad es de Un millón de Sucres
 19 (\$/ 1'000.000,00), y estará formado por las aportacio-
 20 nes que efectuen los socios; el capital estará dividido
 21 en cien (100) participaciones de Diez mil sucres (\$/
 22 10.000,00) cada una, las mismas que serán iguales, acu-
 23 mulativas e indivisibles. Las aportaciones constarán de
 24 certificados que bajo la expresión de "no negociable",
 25 se emitirán legalizados por el Gerente General de la so-
 26 ciedad. Los certificados podrán ser individuales, de -
 27 Diez mil sucres (\$/ 10.000,00) cada uno, y podrá con-
 28 tener una o más participaciones. Para que un socio pue-

1 da ceder participaciones en favor de otro socio o de ter-

2 ceros, será indispensable que la Junta General apruebe,

3 previamente, por unanimidad, el traspaso proyectado. Para

4 que las participaciones puedan cederse o transferirse a

5 terceros, será requisito indispensable que se cumpla con

6 lo previsto en el literal f, del artículo ciento dieci-

7 seis de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO. De la Ad-

8 ministración de la sociedad. Artículo Sexto: La compañía

9 estará administrada por la Junta General de Socios, por

10 el Gerente General, por el Presidente y por los Subgeren-

11 tes que se designen de conformidad con los Estatutos. Ar-

12 tículo Séptimo: La Junta General es la reunión de los so-

13 cios de la compañía en número suficiente para hacer quo-

14 rum. Habrá quorum cuando concurren a la sesión, socios que

15 representen más de la mitad del capital social. En caso

16 de no poder reunirse la Junta General en primera convoca-

17 toria, la segunda convocatoria se reunirá con cualquiera

18 que sea el capital representado por los socios concurren-

19 tes a la sesión. Cuando la Ley dispone mayores porcenta-

20 jes que los señalados anteriormente para que hayan quo-

21 rum, se estará a lo que esta dispone. Las decisiones de

22 la Junta General en los casos de celebrarse la sesión en

23 primera convocatoria, se tomarán por mayoría de votos -

24 que representen más del setenta y cinco por ciento del

25 capital social pagado concurrente a la sesión. En la segun-

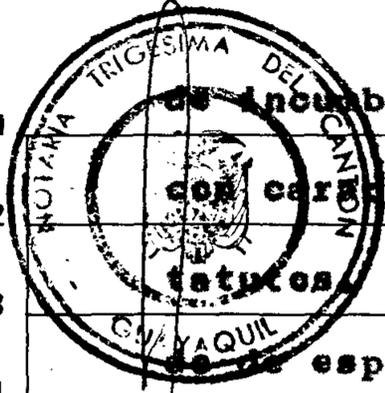
26 da convocatoria, las resoluciones se tomarán por un núme-

27 ro de votos que representen más del cincuenta por ciento

28 del capital reunido en ella. Cada aportación de Diez -

1 mil Suces (\$/ 10.000,00), da derecho a un voto en las
 2 resoluciones de la Junta General. Artículo Octavo: Las
 3 sesiones de Junta General son Ordinarias o Extraordina-
 4 rias. La Junta General de socios se reunirá ordinaria-
 5 mente en el primer trimestre del año, y extraordinaria-
 6 mente, en cualquier época, cuando la convoque el Geren-
 7 te General o el Presidente. En las Juntas Generales só-
 8 lo se podrán tratar los asuntos constantes de la convo-
 9 catoria, bajo pena de nulidad. Sobre los asuntos que se
 10 podrán tratar en las sesiones, se estará a lo que dispo-
 11 ne el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. La
 12 convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraor-
 13 dinaria, la hará el Gerente General, mediante una publi-
 14 cación por la prensa, en uno cualquiera de los periodici-
 15 cos de mayor circulación del domicilio principal de la
 16 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,
 17 al fijado para la reunión. En la convocatoria deberá ex-
 18 presarse el lugar en que la reunión se llevará a cabo,
 19 el día y la hora, y el objeto de la misma. Artículo No-
 20 veno: Cuando estén reunidos todos los socios en cual-
 21 quier lugar del territorio nacional, podrán éstos, por
 22 unanimidad, constituirse en Junta General Universal, sin
 23 previa convocatoria, siempre que acuerden, igualmente
 24 por unanimidad, los asuntos a tratarse, debiendo suscri-
 25 bir el acta correspondiente todas las concurrentes. Ar-
 26 tículo Décimo: Presidirá las sesiones de Junta General
 27 la persona que desempeñe el cargo de Presidente, y en
 28 caso de excusa o ausencia, cualquiera de los socios con-

1 currentes a la sesión, quien lo hará con el caracter de
2 ad-hoc; actuará de Secretario el Gerente General de la
3 sociedad, y en caso de imposibilidad, excusa o ausencia,
4 cualquier persona designada por los socios, quien desem-
5 peñara sus función de Secretario, también, con el caracte-
6 ter de ad-hoc. Artículo Décimo Primero: De cada sesión
7 se levantará un acta, que constará en el Libro respecti-
8 vo, la misma que será legalizada por el Presidente y
9 por el Secretario de la Junta. Se formará un expediente
10 de cada Junta, el cual contendrá los documentos que se
11 mencionan en el segundo inciso del artículo ciento vein-
12 ticuatro de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segun-
13 do: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones
14 de la Junta General: UNO.- Designar al Gerente General,
15 al Presidente y a los Subgerentes que estime convenien-
16 te, y removerlos de sus cargos; DOS.- Autorizar la trans-
17 ferencia, enajenación de bienes raíces de la sociedad,
18 asi como la constitución de cualquier gravamen sobre
19 los mismos. TRES.- Decidir el reparto de utilidades y
20 la formación de las reservas que estime convenientes.
21 CUATRO.- Modificar el contrato de sociedad en cualquier-
22 ra de sus cláusulas. En consecuencia, es facultad pri-
23 vativa de la Junta General establecer cambios en los
24 Estatutos sociales, para lo cual procederá de conformi-
25 dad con la Ley. CINCO.- Decidir la transformación, la
26 fusión y la disolución de la compañía. SEIS.- Realizar
27 los actos que de acuerdo con el artículo ciento veinte
28 de la Ley de Compañías, y según estos estatutos, son



1 de incumbencia de la Junta General. SIETE.- Interpretar,
 2 con carácter de obligatorio, el carácter de estos es-
 3 tados. OCHO.- Decidir cualquier asunto que, no sien-
 4 do de especial atribución de alguno de los Funcionarios
 5 de la compañía convenga en beneficio o interés de ella.
 6 Artículo Décimo Tercero: DEL GERENTE GENERAL.- Corres-
 7 ponde al Gerente General la administración, manejo y
 8 cuidado del patrimonio y de los negocios de la compañía,
 9 así como también la representación legal, judicial y ex-
 10 trajudicial de la sociedad. A) Actos de administración:
 11 Corresponderá al Gerente General la realización de to-
 12 da clase de actos de administración relacionados con el
 13 giro ordinario de la empresa, tales como encargarse del
 14 trato directo con clientes, contratación de personal,
 15 de trabajadores y, en general, todos aquellos actos que
 16 por su naturaleza corresponden al administrador de una
 17 compañía de responsabilidad limitada, como son los con-
 18 templados en los artículos ciento veintiseis y ciento
 19 treinta y tres de la Ley de Compañías. B) Actos de re-
 20 presentación: Como representante legal de la sociedad,
 21 podrá el Funcionario antes mencionado comparecer ante
 22 cualquier Institución de derecho público o privado, o
 23 de derecho privado con finalidad social o pública, res-
 24 pondiendo por las obligaciones o reclamando por los de-
 25 rechos de la compañía. Suscribir toda clase de documen-
 26 tos, tanto públicos como privados, que contengan actos
 27 o contratos de los que sea parte la sociedad, bien sea
 28 como deudora principal, solidaria o subsidiaria, sin

1 que exista limite en la cuantia de tales obligaciones.

2 En consecuencia, podrá librar, endosar, aceptar y ga-
3 rantizar Letras de Cambio; suscribir y endosar pagarés;
4 girar y endosar cheques; firmar cualquier clase de do-
5 cumentos contrayendo obligaciones a nombre de la com-
6 paña; podrá enajenar y gravar los bienes muebles e i-
7 gualmente los bienes raices, pero para la enajenación
8 venta y gravamen de los bienes inmuebles, necesitará
9 autorización previa de la Junta General. Finalmente, le
10 corresponderá al Gerente General la representación ju-
11 dicial de la sociedad, pudiendo presentar demandas,
12 pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de
13 ellos, y en fin, ejercer las atribuciones señaladas en
14 el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimien-
15 to Civil. Artículo Décimo Cuarto: DEL PRESIDENTE.- Ade-
16 más de las otras funciones que se señalan en estos es-
17 tutos, al Presidente le corresponden funciones de ad-
18 ministración de los negocios de la sociedad, siguiendo
19 las ordenes o procedimientos que imparta la Junta Gene-
20 ral. Al Presidente le corresponde subrogar al Gerente
21 General en casos de falta o ausencia de este funciona-
22 rio, y cuando lo subrogue lo hará con las mismas atri-
23 buciones, administrativas y representativas de aquel.

24 Artículo Décimo Quinto: DE LOS SUBGERENTES.- Además de
25 los Funcionarios cuyas atribuciones ya se han menciona-
26 do, podrán nombrarse uno o más subgerentes, quienes de-
27 sempearán labores administrativas, bajo las órdenes y
28 disposiciones que impartan el Gerente General, el Pre-

00000006



1 presidente de la Junta General de Socios. Artículo Décimo Sexto:
 2 PLAZO DE DURACION DE LOS FUNCIONARIOS EN SUS CARGOS: El Ge-
 3 neral y el Presidente durará tres años en el ejer-
 4 cicio de su cargo. Una vez concluido el periodo para el cual
 5 fueren elegidos, continuarán actuando en dichos cargos en
 6 funciones prorrogadas, hasta que la Junta General designe
 7 al sucesor. El o los subgerentes, durarán un año en el ejer-
 8 cicio de su cargo. Artículo Décimo Séptimo: DE LA LIQUIDA-
 9 CION DE LA SOCIEDAD. En caso de liquidación de la sociedad,
 10 la Junta General designará al liquidador y señalará las
 11 atribuciones de que gozará en el desempeño de su cargo. Ar-
 12 tículo Décimo Octavo: Cualquier socio o grupo de socios que
 13 representen por, los menos el veinticinco por ciento del ca-
 14 pital social, podrá pedir la reunión de la Junta General de
 15 socios. Artículo Décimo Noveno: DEL FONDO DE RESERVA.- La Jun-
 16 ta General de socios deberá pronunciarse por la integración
 17 del fondo de reserva, hasta que este alcance, por lo menos,
 18 el veinte por ciento del capital social. Al efecto, cada año
 19 deberá separar de las utilidades líquidas y percibidas, una
 20 suma que alcance, cuando menos, el cinco por ciento de ellas.
 21 Artículo Vigésimo: DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.- Todo aumento
 22 de capital será resuelto por votación que represente, por lo
 23 menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. Los
 24 socios serán preferidos con respecto a terceros, para suscri-
 25 bir nuevo capital en caso de Aumentos del mismo, y tal sus-
 26 cripción tendrán derecho a hacerla en proporción al número
 27 de aportaciones de que son propietarios. CLAUSULA CUARTA:
 28 NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑARAN LOS CARGOS

DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.-Las personas

otorgantes de este contrato, han resuelto, en forma unánime,

designar para que desempeñe las funciones de Gerente Gene-

ral al señor Marcel Mensch Kocken, quien desempeñará dicho

cargo de conformidad con los presentes Estatutos y con la

Ley, por el periodo de tres años. Igualmente, los otorgantes

de este instrumento resolvieron designar como Presidente de

la sociedad al señor Fernando García Grimmer, quien desempe-

ñará su cargo de conformidad con la Ley y los Estatutos,

correspondiéndole, fundamentalmente, subrogar al Gerente Ge-

neral en casos de falta o ausencia. Ambos, el señor Marcel

Mensch y el señor Fernando García, aceptaron desempeñar di-

chos cargos. Los socios otorgantes de este contrato, acuerdan

expresamente que sea el Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo -

quien, emita con esta misma fecha las correspondientes notas

de nombramiento del Gerente General y del Presidente, que

deberán ser aceptados por estos, quienes procederán a inseri-

birlas, simultáneamente, con la constitución de la sociedad

y su resolución aprobatoria, en el Registro Mercantil de Gua-

yaquil.-CLAUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SO-

CIAL.-El capital de la compañía "TECNOLOGIA AVANZADA DEL ECUA-

TECNOAV
DOR/C.LTDA." se lo suscribe en la siguiente forma: Cada uno

de los señores Marcel Mensch Cocken y Fernando García Gri-

mmer, suscribe cuarenta y nueve participaciones de diez mil

sucres cada una; es decir que entre los dos han suscrito no-

venta y ocho participaciones de diez mil sucres cada una.

El señor Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo, ha suscrito dos

participaciones de diez mil sucres cada una. De esta forma

00000007



ha quedado suscrito el cien por ciento del capital social,

que es de un millón de sucres, dividido en cien participa-

ciones de diez mil sucres cada una. CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía "TECNOLOGIA

TECNOAV

AVANZADA DEL ECUADOR/C.LTDA.", se lo paga en la siguiente

forma: A.) En Numerario: El señor Abogado Gonzalo Noboa Ba-

querizo declara que paga, en numerario, mediante el depósito

que ha hecho en una cuenta de integración de capital abier-

ta para tal efecto en el Banco Holandes Unido, el cincuenta

por ciento del valor cada una de las participaciones que

ha suscrito. Es decir que, el Abogado Noboa, ha pagado la su-

ma de diez mil sucres mediante el aludido depósito. La dife-

rencia, es decir la suma de diez mil sucres, se compromete a

pagarlas el Abogado Noboa en el lapso de un año, contado a

partir de la fecha de otorgamiento de esta Escritura Públi-

ca. Por su parte, los señores Marcel Mensch y Fernando Garcia,

pagan en numerario el un entero, cero dos por ciento del va-

lor de cada una de las participaciones que han suscrito,

mediante el depósito que han efectuado en la aludida cuenta

de integración de capital, es decir que cada uno de ellos ha

depositado en dicha cuenta la suma de cinco mil sucres.-

La diferencia del valor de las acciones la pagan estos so-

cios en especie, en la forma que se indicará más adelante.-

B.) En Especie: Cada uno de los señores Marcel Mensch Coc-

ken y Fernando Garcia Grimmer, declara que es su voluntad

pagar la diferencia del capital que han suscrito en la nue-

va sociedad en especie, mediante el aporte de bienes muebles

de su propiedad, consistente en equipos que serán utiliza-

1 dos para el funcionamiento de la misma, aporte para el cual

2 efectuan las siguientes declaraciones: B-uno) Declaraciones

3 que efectua el señor Marcel Mensch.-Uno.) El señor Marcel

4 Mensch Cocken, es en la actualidad legitimo propietario y re-

5 gular poseedor de una Máquina Facsimil marca PANASONIC UF-

6 cuatrocientos, de trescientos e nueve mil seiscientos bps,

7 de la serie número cero dos cinco cero seis cero seis cin-

8 co, color beige, con todos sus accesorios. Dos.) El señor Mensch

9 declara en forma expresa que la máquina de su propiedad se

10 encuentra libre de todo gravamen y limitación, como serían

11 usufructos, embargos, secuestros, reserva de dominio, prenda,

12 etcétera. Tres.) El señor Marcel Mensch Cocken, con la finali-

13 dad de pagar las cuarentinueve participaciones que ha suscri-

14 to en el capital de la compañía " TECNOLOGIA AVANZADA DEL

15 ECUADOR TECNOAV C.LTDA.", declara que desea aportar y transferir,

16 en propiedad, la Máquina de Facsimil descrita en el núme-

17 ro uno, del presente literal B-uno, la misma que él ha evalua-

18 do en la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres.-

19 B-dos) Declaraciones que efectua el señor Fernando García.

20 Uno.) El señor Fernando García Grimmer, es en la actualidad

21 legitimo propietario y regular poseedor de una microcompu-

22 tadora IBM PC XT, de un floppy drive de trescientos sesenta

23 K, disco duro de veinte Mb; pantalla a colores con adaptador

24 de gráficos y modem Leading Edge integrado de mil doscien-

25 tos bps. La microcomputadora es modelo cinco uno seis cero

26 cero ocho nueve, de la serie número cuatro dos nueve ocho

27 seis ocho ocho, color beige. Dos.) El señor García declara

28 en forma expresa que la microcomputadora de su propiedad se

00000008



1 encuentra libre de todo gravamen y limitación, como se-

2 fianzas, embargos, secuestro, reserva de dominio,

3 prendas, etcétera. Tres.) El señor Fernando García Grimmer,

4 con la finalidad de pagar las cuarenta y nueve partici-

5 paciones que ha suscrito en el capital de la compañía "TEC-

6 NOLOGIA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV C.LTDA.", declara -

7 que desea aportar y transferir, en propiedad, la microcom-

8 putadora descrita en el número uno, del presente literal

9 B-uno, la misma que él ha avaluado en la suma de cuatrocientos

10 ochenta y cinco mil sucres.-B-tres) Una primera jun-

11 ta de fundadores de la compañía " TECNOLOGIA AVANZADA DEL

12 ECUADOR TECNOAV C.LTDA.", celebrada el veintiuno de Ju-

13 nio de mil novecientos ochenta y siete conoció la pro-

14 puesta de pago que efectuaron tanto el señor Mensch como

15 el señor García, resolviéndose en aquella Junta designar

16 como peritos, para que realicen el avalúo de las máquinas

17 a aportarse, a los señores José Silva y Jorge Cevallos Gar-

18 cía. Estos peritos emitieron su informe con fecha veinte

19 y siete de Junio de mil novecientos ochenta y siete, ava-

20 luando cada una de las máquinas objeto del aporte en la

21 suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres. Una se-

22 gunda Junta de Fundadores, reunida el día tres de Julio

23 de mil novecientos ochenta y siete, conoció el informe

24 de los peritos, lo aprobó, y aceptó que tanto el señor

25 Mensch como el señor García paguen las participaciones

26 que deseaban suscribir mediante el aporte de las máquinas

27 facsimil y microcomputadora, respectivamente.-B-cuatro)

28 APORTES QUE EFECTUAN LOS SOCIOS MENSCH Y GARCIA. Uno) Con

1 estos antecedentes, el señor Marcel Mensch Cocken declara
2 que, con la finalidad de pagar las cuarenta y nueve partici-
3 paciones que ha suscrito en el capital de la compañía "TEC-
4 NOLOGIA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV C.LTDA.", tiene a -
5 bien aportar y transferir, como en efecto aporta y transfie-
6 re, la Máquina Faccimil debidamente descrita en el número
7 uno, de la letra B-uno precedente, la misma que tiene un -
8 avalúo de cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres. Dos.)
9 Por su parte el señor Fernando García Grimmer, declara que
10 con la finalidad de pagar las cuarenta y nueve participa-
11 ciones que ha suscrito en el capital de la compañía "TECNO-
12 LOGIA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV C.LTDA.", tiene a bien
13 aportar y transferir, como en efecto aporta y transfiere,
14 la microcomputadora que se describió y detalló en el número
15 uno, del literal B-dos precedente, la misma que tiene un ava-
16 lúo de cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres.-B-cinco)
17 El señor Genzelo Noboa Bequerizo declara que acepta el a-
18 porte que sus consocios desean efectuar. Los señores Fer-
19 nando García y Marcel Mensch declaran, independientemente
20 el uno del otro, que en este acto se separan de to-
21 do derecho, acción o posesión sobre las máquinas
22 aportadas, pues desean que la compañía que hoy se
23 constituye pueda usar, gozar y disfrutar de ella -
24 como en derecho le corresponde, procediendo a hacer
25 entregas de las mismas al señor Marcel Mensch Cocken,
26 quien ha sido designado, en este mismo acto, Geren-
27 te General de la sociedad, quien como tal, declara
28 que las recibe.- CLAUSULA SEPTIMA: Se acompaña como do-

00000009



1 **cedente** habilitante, el informe de los peritos evaluado-
 2 **res** mencionado en el literal B-tres de la cláusula pre-
 3 **cedente** - CLAUSULA OCTAVA : Cualquiera de los socios
 4 **queda** facultado para pedir la aprobación y registro de
 5 este contrato. Agregue usted señor Notario las demás
 6 cláusulas de estilo.- (firmado).- Gonzalo Noboa B.-
 7 Registro Número : cuatro mil doscientos cuarenta y tres.
 8 (Hasta aquí la minuta).-" INFORME DE LOS PERITOS "-
 9 Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos ochenta
 10 y siete.- Señores Fundadores. TECNOLOGIA AVANZADA DEL
 11 ECUADOR. Ciudad. De nuestras consideraciones: Habiendo
 12 sido designados por ustedes, en la sesión del veintiuno
 13 de Junio proximo pasado, peritos para que efectuemos
 14 el avaluo de dos bienes muebles que los señores Fernan-
 15 do García y Marcel Mensch desean aportar al capital de
 16 la sociedad que pretenden constituir, y habiendo teni-
 17 do oportunidad de inspeccionar las maquinarias, emiti-
 18 mos el siguiente informe de avaluo: A.)Aporte que de-
 19 sea efectuar el señor Fernando García Grimmer. La má-
 20 quina de propiedad del señor Fernando García Grimmer,
 21 es una microcomputadora IBM PC XT, de un floppy drive
 22 de trescientos sesenta K, disco duro de veinte Mb; pan-
 23 talla a colores con adaptador de graficos y modem Leading
 24 Edge integrado de mil doscientos bps. La microcomputa-
 25 dora es modelo cinco uno seis cero cero ocho nueve, de
 26 la serie número cuatro dos nueve ocho seis cero ocho,
 27 color beige. Su precio de mercado es realmente elevado,
 28 y tiene diversas aplicaciones, por lo que nos permiti-

1 mos evaluarla en la suma de cuatrocientos noventa mil
2 sures. B)Aporte que desea efectuar el señor Marcel
3 Mensch Cocken. La maquina de propiedad del señor Marcel
4 Mensch C., es una de Faceimil marca PANASONIC UF-cuatro-
5 cientos, de trescientos a nueve mil seiscientos bps,
6 de la serie número cero dos cinco cero seis cero seis
7 cinco, color beige, con todos sus accesorios. Al igual
8 que la microcomputadora, su precio de mercado es eleva-
9 do, lo que nos permite evaluarlo en la suma de cuatro-
10 cientos noventa mil sures. Dejamos de esta forma emi-
11 tido nuestro informe. (firmado) Jose Silva.- PERITO.-
12 (firmado) Jorge Cevallos García.- PERITO.- Señor Jefe
13 Provincial de Recaudaciones: Sírvese Ud. ordenar se me
14 confiera un certificado en que conste que FERNANDO EN-
15 RIQUE GARCIA GRIMMER. No debe impuestos al Fisco.- Confe-
16 rido que sea, se me entregue para Constitución de Compa-
17 ñía.- Atentamente.- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cede-
18 ño Zambrano.- Edificio Gran Pasaje. Of. setecientos en-
19 ce-Teléf. trescientos nueve- ochocientos veintisiete.-
20 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CLRTIFICA Que
21 señor: Fernando Enrique García Grimmer poseedor de las
22 Cédulas de Identidad Nº 0905486205; Tributaria Nº 1822
23 33 no adeudo impuestos en esta Jefatura a la fecha.-
24 Guayaquil, a tres de Setiembre de mil novecientos ochen-
25 ta y siete.- (firmado) P. Torres M.- Pedro P. Torres
26 M.- (firmado) F. Reyna D.- Felicidad Reyna Delgado.-
27 Jefatura Prov. Recaud. del Guayas.- Asistente Adm 3.-
28 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado) M.Arias

00000010

1 S. Econ. Mariano Arias Soriano.- JEFE DE RECAUDACIONES
 2 DEL GUAYAS.- (hay varios sellos).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL
 3 DE RECAUDACIONES: Sírvese Ud. ordenar se me confiera un
 4 certificado en que conste que MARCEL HENRI MENSCH KOKEN.
 5 No debe impuestos al Fisco. Conferido que sea, se me en-
 6 tregue para Constitución de Compañía.- Atentamente.-f)
 7 A. Cedeño Z.- Edificio Gran Pasaje.- Of. 711 -Teléf. 309-
 8 827.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFI-
 9 CA: QUE señor Marcel Henry Mensch Koken poseedor de las
 10 Cédulas de Identidad N° 0907089643.- Tributaria N° 0023
 11 63 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Gua-
 12 yaquil, a tres de Septiembre de mil novecientos ochen-
 13 tisiete.- f.)P. Torres M.- Pedro P. Torres M.- f.)F.
 14 Reyna D.- Felicidad Reyna Delgado. Jefatura Prov. Recaud.
 15 del Guayas. Asistente Adm 3.- JEFATURA DE RECAUDACIONES
 16 DEL GUAYAS.- f.)M. Arias S.- Jefe de Recaudaciones del
 17 Guayas.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES: Sírva-
 18 se Ud. ordenar se me confiera un certificado en que cons-
 19 te que Gonzalo Nobca Baquerizo. No debe impuesto al
 20 Fisco. Conferido que sea, se me entregue para Constitu-
 21 ción de Compañía. Atentamente.- f.)A. Cedeño Z. Edifi-
 22 cio Gran Pasaje. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-
 23 YAS. CERTIFICA que el señor Gonzalo Nobca Baquerizo po-
 24 seedor de las Cédulas de Ident. N° 0907089643.- Tributa-
 25 ria N° 733871 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la
 26 fecha. Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecien-
 27 tos ochentisiete.- f.)P. Torres M.- f.)Felicidad Reyna
 28 D.- f.)M. Arias S.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

1 (hay varios sellos).- SON COPIAS: Queda agregado al re-

2 gistro como parte integrante de esta escritura, la Cuen-

3 ta Bancaria. Por tanto los señores comparecientes apr-

4 baren en todas sus partes el contenido de minuta inserta.

5 Leída esta escritura por mí, el Notario, en alta voz,

6 de principio a fin, a los comparecientes, éstos la apr-

7 baren en todas sus partes y firman, en unidad de acto y

8 conmigo. DOY FE.- (firmado).- Fernando García Grimmer,

9 C.I.#. 09-05486205.-C.T.#. 182233.-C.V.#. 1394-2 certi-

10 ficado.- (firmado).- Marcel Mensch C.- C.I.#. 09-0708-

11 9643.-C.T.#. 002363.-C.V.#. 143-190.- (firmado).- Gon-

12 zalo Noboa B.- C.I.#. 09-04546975.-C.T.#. 733781.-C.V.#.

13 164-191.- (firmado).- Piero Aycart V.- Notario Trigési-

14 mo.- BHU.- Banco Holandes Unido S.A.- CERTIFICACION.-

15 Guayaquil, Octubre diez y nueve de mil novecientos ochenta

16 y siete.- El Banco Holandés Unido S.A., Sucursal en

17 Guayaquil, certifica haber dado apertura en sus libros

18 a la cuenta de Integración de Capital de la Compañía TEC-

19 NOAV , TECNOLOGIA AVANZADA DEL ECUADOR Cía. Ltda., Compañía

20 nía que está en formación, con un depósito inicial de veint-

21 te mil sucres (en letras), efectuado por parte de:

22 ING. FERNANDO GARCIA GRIMMER \$ 5.000 .-

23 ING. MARCEL MENSCH KOKEN 5.000.-

24 AB. GONZALO NOBOA BAQUERIZO 10.000 .-

25 TOTAL DEPOSITADO 20.000 .-

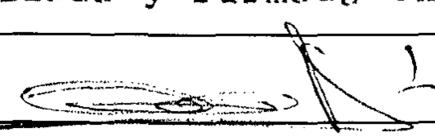
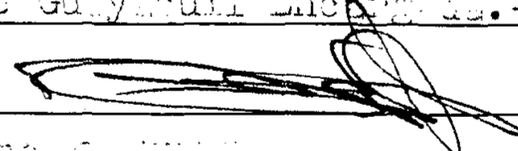
26 Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando

27 finalicen los trámites previstos por la Ley para la cons-

28 titución de las Compañías de Responsabilidad Limitada

00000011



1 los representantes legales de TECNOAV, TECNOLOGIA AVANZADA
 2 presenten copias de la escritura de consti-
 3 tución de la compañía y de sus respectivas actas de po-
 4 siciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil,
 5 asi como también la autorización otorgada por la Superin-
 6 tendencia de Compañías. La presente certificación no es
 7 negociable y se la emite solamente para los efectos de-
 8 terminados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere
 9 a la Integración de Capital Social. Muy atentamente.-
 10 BANCO HOLANDES UNIDO Sucursal Guayaquil.- (firmado).-
 11 Ilegible.- Enmendado: Administración, 164, ochenta, Integra-
 12 ción.-Valen.- Entrelíneas: TECNOAV, TECNOAV.-Valen.-
 13
 14
 15
 16
 17 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIMERA
 18 COPIA, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-
 19 miento.- 
 20 **PIERO G. AYCART VINCENZINI**
 NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL
 21
 22 Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución
 23 de la Compañía Tecnología Avanzada del Ecuador Tecnov C. Ltda.,
 24 de la aprobación por parte del señor Intendente de Compañías
 25 de Guayaquil Lnc. Ltda.- Guayaquil, agosto 13 de 1983.
 26 
 27
 28

1 ción Nº 88-2-2-1-02412, dictada el 11 de Julio de 1.988, por la In-

2 tendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura públ-

3 ca que contiene la CONSTITUCION de "TECNOLOGIA AVANZADA DEL ECUADOR

4 TECNOAV C. LTDA.", de fojas 21.653 a 21.672, número 6.050 del Regis-

5 tro Mercantil y anotada bajo el número 8.510 del Repertorio.-Guaya-

6 quil, Mayo treinta y uno de mil novecientos ochenta y nueve.-El Re-

7 gistrador Mercantil.-

[Signature]
AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica

11 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,

12 dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República,

13 publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

14 Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos ochenta y nueve.-El

15 Registrador Mercantil.-

[Signature]
AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del

19 Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 723, se mantendrá

20 fijo por seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de esta

21 escritura.-Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos ochenta y

22 nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de -

26 Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.-Guayaquil, Mayo treinta y uno de

27 novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.500,00